

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 21 de septiembre de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Laude El Altillo School» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2449/2020).*

Visto el expediente tramitado a instancia de Miguel Ángel Garrán Barea, como representante de Colegios Laude, S.L.U., entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Laude El Altillo School», con domicilio en C/ Santiago de Chile, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), por el que se solicita modificar la autorización administrativa con la que cuentan los mismos, por la reducción en dos unidades de educación primaria y la ampliación en dos unidades de bachillerato de la modalidad de Ciencias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 11603646, tienen autorización para impartir, respectivamente, veintiuna unidades de educación primaria y doce unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos de la modalidad de Ciencias y dos de la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Operaciones de laboratorio y uno de Gestión administrativa) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Educación infantil y uno de Asistencia a la dirección).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Laude El Altillo School», código 11603646 y domicilio en C/ Santiago de Chile, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyo titular es la entidad Colegios Laude, S.L.U., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación, todas en turno de mañana:

00179680

Centro docente privado de educación primaria:

a) Educación primaria: 19 unidades con 475 puestos escolares.

Centro docente privado de educación secundaria:

b) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades con 360 puestos escolares.

c) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias: 4 unidades con 140 puestos escolares.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades con 70 puestos escolares.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Operaciones de laboratorio:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Gestión administrativa:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

e) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Asistencia a la dirección:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte